

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Marzo tres (03) del 2022, en la fecha paso el presente proceso al despacho dela señora Juez, informándole que se recibió vía correo electrónico subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.*

*RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Riohacha-La Guajira, marzo tres (03) del año 2022.

**PROCESO CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO.**

SOLICITANTE	ADOLFO JOSE ARIAS GONZALEZ
ASUNTO	ADMISIÓN
RAD:	44-001-31-10-001-2022-00030-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, presentada mediante apoderada judicial, por el señor **ADOLFO JOSE ARIAS GONZALEZ**, reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 del C. G. del P. y los artículos 5 y 6 Decreto 806 del 2020 se **ADMITE**, Déseles el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del C.

G. del P.

Reconózcasele personería al **Dr. LUIS CARLOS MARENGO BRUGES**; como apoderado judicial del señor **ADOLFO JOSE ARIAS GONZALEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito